- c) Emitir Informes Técnicos que planteen herramientas y/o sistemas interconectados para garantizar el acceso y disponibilidad de la información sobre las instituciones educativas y las y los estudiantes, relativas a atenciones de salud y asistencia escolar, entre otros, en la oportunidad y con la calidad suficiente para la adecuada toma de decisiones.
- d) Emitir Informes Técnicos que identifiquen ejes de acción prioritarios y oportunidades de alianzas con sectores estratégicos para la consecución del objeto de la Comisión Multisectorial.
- e) Emitir Informes Técnicos que planteen estrategias de comunicación articulada, externa e interna, dirigidas a la comunidad educativa, a los niveles de gobierno regional y local, así como al personal de los sectores Educación, Salud, Desarrollo e Inclusión Social, Agricultura y Riego, Ambiente, Cultura, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Producción, Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de asegurar su involucramiento en las acciones a desarrollar.
- f) Emitir Informes Técnicos que sugieran, a las entidades competentes, la implementación de las propuestas e iniciativas identificadas, de manera articulada y coordinada.
- g) Emitir Informes Técnicos que contengan propuestas sobre la implementación de medidas de ecoeficiencia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Especial; así como, prácticas sostenibles en el manejo de residuos sólidos generados, con la finalidad de promover la conservación del ambiente.
- h) Efectuar el seguimiento y evaluación de la plementación de las propuestas e iniciativas implementación identificadas, con el fin de contar con los mecanismos e instrumentos necesarios para alcanzar el objeto de la Comisión Multisectorial, así como proponer los ajustes que se consideren necesarios.

Los gobiernos regionales y locales, a través de sus espacios de articulación territorial y en coordinación con los sectores competentes, pueden difundir, adaptar e implementar en su jurisdicción las propuestas que efectúa la Comisión Multisectorial, en el marco de sus competencias y funciones; conforme a la normativa vigente.

Artículo 7.- Apoyo de órganos y dependencias y Grupos de Trabajo

La Comisión Multisectorial contará con el apoyo que considere necesario de los órganos, unidades orgánicas y dependencias de los ministerios que la conforman. Asimismo, podrá establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo con los gobiernos regionales y locales, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2.- Incorporación del artículo 6-A al Decreto Supremo N° 039-2014-PCM

Incorpórese el artículo 6-A al Decreto Supremo Nº 039-2014-PCM, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 6-A.- Plan de Trabajo

La Comisión Multisectorial elabora y aprueba un Plan de Trabajo según lo establecido en su Reglamento Interno, el mismo que es revisado y actualizado en el mes de enero de cada año.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Educación, la Ministra de Salud, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Cultura, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra del Ambiente, la Ministra de la Producción, el Ministro de Agricultura y Riego y el Ministro de Vivienda Construcción v Saneamiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Plazo para la aprobación del Plan de

El Plan de Trabajo al que hace referencia el artículo 6-A incorporado al Decreto Supremo N° 039-2014-MINEDU a

través de la presente norma, se aprueba a los sesenta días (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Adecuación del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial

Corresponde a la Comisión Multisectorial adecuar su Reglamento Interno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 090-2015-MINEDU, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto Supremo, en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Plazo para la comunicación de la designación de representantes

La designación a la que se hace referencia en el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 039-2014-MINEDU, modificado por la presente norma se efectúa dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Sobre el uso de la denominación "Aprende Saludable"

La denominación "Aprende Saludable" se entiende referida a la Comisión Multisectorial.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS Presidente del Conseio de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA Ministro de Agricultura y Riego

FABIOLA MUÑOZ DODERO Ministra del Ambiente

FRANCISCO PETROZZI FRANCO Ministro de Cultura

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA Ministra de Educación

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO Ministra de la Producción

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES Ministra de Salud

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1825269-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0393-2019-MINAGRI

Lima, 8 de noviembre de 2019



CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina

General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor FERNANDO MAGNO MUNIVE DIAZ, en el cargo de Director de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA Ministro de Agricultura y Riego

1825243-1

Designan Director de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0394-2019-MINAGRI

Lima 8 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que. mediante Resolución Ministerial 0121-2018-MINAGRI, de fecha 09 de marzo de 2018, se designó a la señora Lina Rosario Villalobos Cosme, en el cargo de Directora de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la citada profesional ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la cual resulta pertinente aceptar y designar al profesional que se

desempeñará en dicho cargo;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina

General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley organica del Foder Ejecutivo, la Ley N° 2/594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo № 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la señora Lina Rosario Villalobos Cosme, en el cargo de Directora de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor WALTER MANUEL ALCANTARA VILLALOBOS, en el cargo de Director de la Dirección de Seguimiento Evaluación de Políticas de la Dirección General de y Evaluación de Políticas de la Dirección Concessora Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Ŕiego

Registrese, comuniquese y publiquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA Ministro de Agricultura y Riego

1825243-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

viaje de representante PROMPERÚ a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 392-2019-MINCETUR

Lima, 8 de noviembre de 2019

Visto, el Oficio N° 230-2019-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha organizado la actividad denominada "Perú a la Carta", a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, el día 14 de noviembre de 2019, con el objetivo de promover, difundir y posicionar al Perú y su gastronomía en el mercado francés, presentando al Perú como destino con variada oferta cultural, de naturaleza y aventura; asimismo, se tiene previsto realizar los días 13 y 15 de noviembre del año en curso, reuniones de trabajo con tour operadores y líneas aéreas francesas para presentar el programa de alianzas estratégicas de PROMPERÚ, con la finalidad de captar aliados de este mercado para dicho programa, que permita desarrollar campañas conjuntas para una mayor difusión y comercialización del destino Perú;

Que, el evento "Perú a la Carta" es una actividad que se realizará del 15 de noviembre al 08 de diciembre de 2019, a través del mini sitio www.peroualacarte.fr, creado especialmente para esta campaña, con la finalidad de divulgar ofertas turísticas, como pasajes internacionales con descuentos especiales, paquetes turísticos al Perú, entre otros; este año se está priorizando la promoción 10 destinos: Amazonas, Arequipa, Cusco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios y Puno;
Que, en tal razón, la Presidencia Ejecutiva de

PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de la señora Carla Alejandra Huamani Rivera, quien labora en la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, de la Dirección de Promoción del Turismo, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida actividad, realizando acciones de promoción del turismo receptivo;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse